

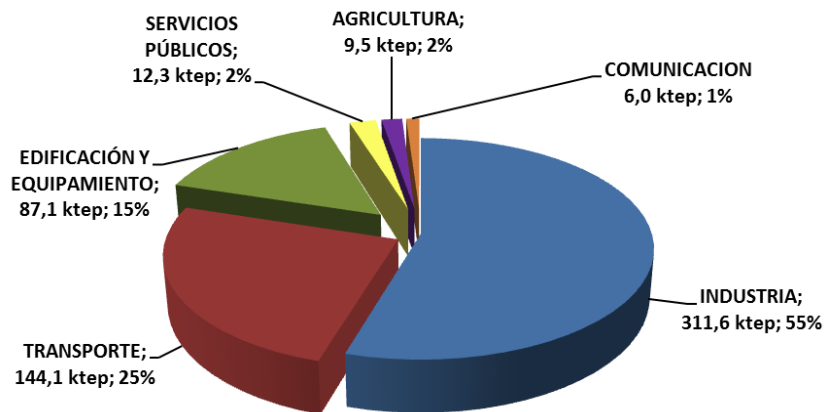
JORNADA DE PRESENTACIÓN LÍNEAS DE AYUDA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

Rehabilitación energética de edificios existentes
(PAREER-CRECE)

Contribución del sector Edificación y equipamiento en el objetivo de ahorro de energía final en España

Cerca del 15% del objetivo de ahorro de energía final se alcanzará mediante medidas en el sector Edificación y equipamiento.

En las presentes ayudas se contemplan medidas de rehabilitación integral de envolvente e instalaciones de edificios existentes.



Las medidas de mejora de la eficiencia energética de los edificios existentes, se llevarán a cabo mediante el programa PAREER-CRECE.

❑ PROGRAMA DE AYUDAS PUBLICADO MEDIANTE BOE

- Resolución de 25 de septiembre 2013 por la que **se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa PAREER**.(BOE de 1 de octubre de 2013).
- Resolución de 28 de abril de 2015, **por la que se modifican las bases reguladoras del PAREER y se convoca el programa PAREER-CRECE** (BOE de 5 de mayo 2015).
- Resolución de 9 de septiembre de 2013, complementaria a la anterior. (BOE de 11 de octubre de 2013). En donde **se exige el Informe de Evaluación del Edificio** según lo establecido en el artículo 4 de la ley 8/2013, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
 - **Para facilitar la lectura de las bases**, en la web de IDAE se publica un **texto refundido y consolidado**, que serán las bases del programa PAREER-CRECE.

❑ **OBJETO:** Promover la realización de **actuaciones integrales** en los edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica de sus titulares, así como contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, y en el Plan de Acción 2014-2020.

❑ **DURACIÓN DEL PROGRAMA:**

INICIO: 2/10/2013

FIN: 31/12/2016

se podrá ampliar el plazo anterior como máximo hasta el 31 diciembre de 2020

- ❑ **INICIO DE LAS ACTUACIONES:** máximo **6 meses** desde la notificación de concesión de ayuda.
- ❑ **FINALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:** máximo **12 meses** desde la notificación de concesión de ayuda.
- ❑ **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZO:** Podrá autorizarse una ampliación hasta 18 meses.

❑ TIPOLOGÍAS DE ACTUACIONES elegibles:

1. **Tipología 1:**
Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
2. **Tipología 2:**
Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.
3. **Tipología 3:**
Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
4. **Tipología 4:**
Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.

ACTUACIONES ELEGIBLES deberán cumplir:

- Las actuaciones elegibles serán **las que se describen en el anexo I** para cada una de las tipologías de actuación.
- Para considerar elegible una determinada actuación **deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos de eficiencia energética** que se establecen en dicho anexo I para el tipo de actuación de que se trate, **así como con la normativa vigente que le sea de aplicación**
 - No podrán haberse iniciado actuaciones** antes de la entrada en vigor del Programa. (2/10/2013).
 - No podrán haberse pagado las inversiones** antes de la fecha de solicitud de ayuda.
 - Para las actuaciones que se encuadren en **la tipología 1**, no se consideran elegibles actuaciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente.

❑ ACTUACIONES ELEGIBLES deberán cumplir:

- Para actuaciones enmarcadas en las **tipologías 2,3 y 4**, serán elegibles **cuando la potencia térmica nominal de generación de calor o frío** de la nueva instalación térmica deberá ser mayor que las que se indican a continuación:

- ✓ Para actuaciones de la tipología 2: **40 kW (nota*)**
- ✓ Para actuaciones de la tipología 3:**40 kW**
- ✓ Para actuaciones de la tipología 4:**10 kW**

***nota:** en caso de incluirse instalación solar, ésta deberá tener una potencia de, al menos, 14 kW

❑ ACTUACIONES ELEGIBLES deberán cumplir:

- **El coste elegible conjunto** sobre el que se solicita ayuda, deberá ser superior a **30.000 €** e inferior a **4.000.000 €** para el conjunto de las actuaciones que se realicen en un mismo proyecto.
- **Mejorar 1 letra** como mínimo de la **calificación energética total del edificio** medida en la escala de emisiones de CO₂.
 - Las actuaciones objeto de ayuda **deberán cumplir con la normativa vigente** que les sea de aplicación, así como **contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas.**

❑ BENEFICIARIOS:

- Personas físicas y jurídicas, de naturaleza pública o privada, **propietarias únicos de edificios** existentes.
- **Comunidades o agrupaciones de comunidades** de propietarios de edificios de viviendas constituidos como propiedad horizontal.
- **Los propietarios que de forma agrupada** sean propietarios de edificios, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y **no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.**
- **Empresas de servicios energéticos (ESE).**
- **Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios,** que acrediten dicha condición.

□ EDIFICIOS ELEGIBLES:

- **Edificios existentes**, construidos antes de 2014.
- **Edificios de cualquier uso** regulado por el artículo 2.1 de la Ley de Ordenación de la Edificación (L.O.E).
- Tanto el año de construcción como el uso, se demostrará aportando la **consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales** de bienes inmuebles de naturaleza urbana
<https://www1.sedecatastro.gob.es/OVCFrames.aspx?TIPO=CONSULTA>

❑ COSTES ELEGIBLES:

1^o- Honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, de:

- **Certificado** de eficiencia energética.
- Redacción de los **proyectos técnicos**.
- **Dirección y ejecución de la obra** y de la instalación.
- **Los costes de redacción del Informe** que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida, de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, **emitido por organismo de control o entidad de control**.
 - **Coste de gestión de la ayuda:** aquellos **gastos** que el solicitante pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la **gestión administrativa y documental de su solicitud ante el IDAE**. En ningún caso se admitirá que tales gastos de gestión superen el 4% del importe de la ayuda otorgada, con un límite de 3.000 € por expediente.

□ **COSTES ELEGIBLES:** Aquellos que sean necesarios para **conseguir los objetivos energéticos** del Programa

2º- Inversión en equipos, materiales, los costes de ejecución, obra civil asociada e instalaciones auxiliares y los específicos para cada tipología:

- **Tipología 1:** instalaciones auxiliares necesarias para llevar a cabo la actuación, como andamiajes o grúas.
- **Tipología 3:** silo, modificación de la sala de calderas, sistemas de transporte interno de biomasa, sistemas de tratamientos y emisión de humos y demás elementos necesarios para su explotación y en caso de redes, excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, redes de calor/frío y estaciones de intercambio.
- **Tipología 4:** realización de los estudios, ensayos, sondeos y simulaciones preliminares previas a la realización del diseño de la instalación, sondeos, excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización y demás elementos necesarios para su explotación, así como redes de calor/frío y estaciones de intercambio.

❑ COSTES NO ELEGIBLES:

- **Ningún coste** correspondiente a la ejecución de la actuación **que haya sido facturado con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda**, entendiéndose por tal fecha, la fecha de registro de la solicitud.
- **No obstante**, los costes correspondientes a actuaciones preparatorias, que sean necesarios para presentar la solicitud, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., **sí que podrán ser considerados elegibles**, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad a la fecha de la solicitud de ayuda.
 - Licencias, tasas, impuestos o tributos.

- **PRESUPUESTO** de **200 M€**, proveniente de:
 - a) Presupuesto sobrante del actual PAREER que estaba dotado con **125.000.000 euros**.
 - b) Un importe de **75.000.000 euros**, correspondientes al Plan de Medidas para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia (CRECE), con origen en los Presupuestos Generales del Estado 2015.

□ MECANISMOS DE APOYO ECONÓMICO:

- Para todas las tipologías de actuación y todo tipo de beneficiarios: **Ayuda dineraria sin contraprestación** complementada **con un préstamo reembolsable**:
 - ✓ Para administración pública (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local) podrá alcanzar el 100 % del coste elegible.
 - ✓ Para el resto de solicitantes podrá alcanzar el 90 % del coste elegible.
- **Ayuda dineraria sin contraprestación**: Formada por una ayuda base que dependerá de cada tipología de actuación y que podrá ser incrementada mediante una ayuda adicional.

MECANISMOS DE APOYO ECONÓMICO:

- **Préstamo reembolsable:** Características de esta modalidad:
 - **Tipo de interés:** Euribor + 0,0%
 - **Plazo máximo de amortización** de 12 años (incluido periodo de carencia opcional de 1 año)
 - **Garantías:** Aval bancario, contrato de seguro de caución, o depósito en efectivo a favor del IDAE en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Competitividad, por importe del 20% de la cuantía del préstamo. <http://www.tesoro.es/sp/depositos.asp>

CUANTÍA Y MODALIDAD DE AYUDA

La cuantía máxima de las ayudas se determinará en función de la tipología de actuación y su coste elegible correspondiente, según la siguiente tabla y de acuerdo con lo que se establece en el Anexo I para cada una de las tipologías:



<u>Tipologías de actuación</u>		MÁXIMO ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN (% s/ coste elegible)		MÁXIMO PRÉSTAMO REEMBOLSABLE (% s/ coste elegible)
		<u>Ayuda BASE</u>	<u>Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada</u>	
EFICIENCIA ENERGÉTICA	Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica	30%	En función del uso del edificio y de acuerdo a lo establecido en Anexo I, para el tipo de actuación. Hasta los límites de la normativa de ayudas de Estado o tasa de cofinanciación FEDER en la Comunidad Autónoma donde radique el proyecto, según el Anexo V.	60%
	Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación	20%		70%
ENERGÍAS RENOVABLES	Tipo 3. Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas	25%		65%
	Tipo 4. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas	30%		60%

CUANTÍA Y MODALIDAD DE AYUDA

A efectos de graduación de la ayuda adicional establecida en la tabla anterior, se entenderá por:

a) Criterio social: aquellas actuaciones que se realicen en edificios que hayan sido calificados como Viviendas de Promoción Pública y Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, por el órgano competente de la CCAA, o bien las actuaciones sean realizadas en edificios de viviendas situados en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas, de acuerdo con el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016.

b) Eficiencia energética: aquellas actuaciones que eleven la calificación energética del edificio para obtener una clase energética "A" o "B", en la escala de CO₂, o bien, incrementen en (2) dos letras la calificación energética de partida.

❑ CUANTÍA Y MODALIDAD DE AYUDA

c) Actuación integrada:

1- los edificios de uso vivienda que realicen simultáneamente la combinación de dos o más tipologías de actuación, siendo obligatoriamente una de ellas sobre la envolvente térmica (tipología 1) que suponga una disminución mínima de la demanda global en calefacción y refrigeración del 30%, combinada con otra actuación de la tipología 2 (casos C1, C2, S2 y S3), 3 o 4 sobre la instalación térmica, que suponga al menos, la sustitución del 60% de la potencia de generación térmica existente.

❑ CUANTÍA Y MODALIDAD DE AYUDA

c) Actuación integrada:

2- los edificios de otros usos, diferentes a vivienda, que realicen, la combinación de dos o más tipologías de actuación, siendo obligatoriamente una de ellas sobre la envolvente térmica (tipología 1) que suponga una disminución mínima de la demanda global en calefacción y refrigeración del 30%, combinada con:

- otra actuación de la tipología 2 (casos C1, C2, S2, S3), 3 o 4 sobre la instalación térmica, que represente al menos, la sustitución del 60% de la potencia de generación térmica existente.
- otra actuación de la tipología 2 caso ILU que suponga una renovación de más de un 25% de la superficie de iluminación que cumpla con la exigencia básica HE-3 del Código Técnico de la Edificación.

❑ CUANTÍAS por tipologías según lo especificado en el Anexo I:

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN 1: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

Ayuda o subvención BASE: Podrá ser del **30%** del coste elegible.

- En el caso de **edificios en bloque de uso vivienda** la cuantía tendrá un límite máximo de **6.000 €/vivienda**.

Ayuda o subvención ADICIONAL:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia Energética			% adicional: Actuación Integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda	15%	15%	10%	5%	20%
Resto de usos	0%	15%	10%	5%	20%

□ CUANTÍAS por tipologías según lo especificado en el Anexo I:

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN 1: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

Préstamo reembolsable:

- En el caso de **edificios en bloque de uso vivienda** la cuantía tendrá un límite adicional máximo de **12.000 €/vivienda**.

❑ CUANTÍAS por tipologías según lo especificado en el Anexo I:

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN 2: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.

Ayuda o subvención BASE: Podrá ser del **20%** del coste elegible.

Ayuda o subvención ADICIONAL:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia Energética			% adicional: Actuación Integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%
Resto de usos	0%	10%	5%	0%	0%

□ CUANTÍAS por tipologías según lo especificado en el Anexo I:

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN 2: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.

Préstamo reembolsable:

- A los efectos del cálculo de la ayuda que corresponda a la actuación tipo 2 (**Casos C1, S1, S2 y S3**), se considerará un coste elegible máximo, que será el que resulte de unas expresiones en función del caso y de P (kW), que es la potencia térmica del generador o de Ps (kW) que es la potencia de la instalación solar térmica.
- Para el **caso M2** de monitorización del consumo de energía en tiempo real, le corresponderá una ayuda adicional única del 30% sobre el coste elegible. El importe del préstamo reembolsable para este tipo de actuación podrá ser de hasta un máximo del 50% de la inversión elegible.
- **Caso M1, M2, C2, M2 y ILU:** el coste elegible máximo será el que resulte de la suma de conceptos reflejados en el apartado sexto de la resolución.

❑ CUANTÍAS por tipologías según lo especificado en el Anexo I:

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN 3: Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.

Ayuda o subvención BASE: Podrá ser del **25%** del coste elegible.

Ayuda o subvención ADICIONAL:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia Energética			% adicional: Actuación Integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda	5%	0%	0%	0%	10%
Resto de usos	0%	10%	5%	0%	10%

❑ CUANTÍAS por tipologías según lo especificado en el Anexo I:

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN 3: Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.

Préstamo reembolsable:

A los efectos del cálculo de la ayuda que corresponda a la actuación tipo 3, se considerará un coste elegible máximo, que resulte de unas expresiones en función del caso y de P (kW) es la potencia térmica del generador.

❑ CUANTÍAS por tipologías según lo especificado en el Anexo I:

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN 4: Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en instalaciones térmicas.

Serán actuaciones elegibles las instalaciones que utilicen la energía geotérmica con potencia mayor o igual a 10kW.

Ayuda o subvención BASE: Podrá ser del **30%** del coste elegible.

Ayuda o subvención ADICIONAL:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia Energética			% adicional: Actuación Integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda	10%	0%	0%	0%	15%
Resto de usos	0%	10%	5%	0%	15%

❑ CUANTÍAS por tipologías según lo especificado en el Anexo I:

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN 4: Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en instalaciones térmicas.

Préstamo reembolsable: El importe del préstamo reembolsable, sumado a la ayuda base más la ayuda adicional:

- A los efectos del cálculo de la ayuda que corresponda a la actuación tipo 4, se considerará un coste elegible máximo, que será el que resulte de unas expresiones en función del caso y de P (kW) que es la potencia térmica del generador.

❑ RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS:

1º- las ayudas se otorgarán en régimen de **conurrencia simple**.

2º- las ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites siguientes:

- **Para actuaciones de mejora de la eficiencia energética :**
Reglamento nº 1407/2013, de ayudas de mínimos.
- **Para actuaciones en energías renovables :**
Reglamento nº 651/2014, de ayudas por categorías.

3º- Las ayudas otorgadas podrán ser compatibles con cualesquiera otras concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, y en concreto con las que pudieran corresponder al Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016, **siempre que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por los Reglamentos anteriores.**

Definiciones:

PEQUEÑA EMPRESA: Menos de 50 empleados.

Volumen de negocio no excede de 10M€.

MEDIANA EMPRESA: Menos de 250 empleados. Volumen de negocio no excede de 50M€.

Coste Elegible: Inversión directamente relacionada con fines energéticos.

Coste subvencionable: Coste de la instalación convencional equivalente.

NOTA: En caso de que el beneficiario sea particular, administración pública o entidad sin actividad comercial, el coste elegible es igual al coste subvencionable.

LÍMITES ABSOLUTOS EN FUNCIÓN DE TIPO DE BENEFICIARIO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO (para suma de ayuda directa + equivalente subvención del préstamo)							
BENEFICIARIO: PARTICULAR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDAD SIN ACTIVIDAD COMERCIAL		BENEFICIARIO: EMPRESA, PERSONA FÍSICA O ENTIDAD CON ACTIVIDAD COMERCIAL					
		ACTUACIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA (Tipologías 1 y 2)			ACTUACIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES (Tipologías 3 y 4)		
		GENERAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	GENERAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Canarias	85%	200.000 € por beneficiario en un periodo de 3 años fiscales . SIN QUE SUPERE EL LÍMITE GENERAL ASIGNADO A SU COMUNIDAD			60%	70%	80%
Extremadura	80%				60%	70%	80%
Andalucía	80%				50%	60%	70%
Castilla-La Mancha	80%				50%	60%	70%
Galicia	80%				50%	60%	70%
Murcia	80%				45%	55%	65%
Melilla	80%				45%	55%	65%
Ceuta	80%				45%	55%	65%
Asturias	80%				45%	55%	65%
Com. Valenciana	50%				45%	50%	50%
Castilla y León	50%				45%	50%	50%
Cantabria	50%				45%	50%	50%
Baleares	50%				45%	50%	50%
La Rioja	50%				45%	50%	50%
Aragón	50%				45%	50%	50%
Cataluña	50%				45%	50%	50%
Navarra	50%				45%	50%	50%
País Vasco	50%				45%	50%	50%
Madrid	50%	45%	50%	50%			

SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA PAREER-CRECE

- La documentación debe cargarse en la web: <http://www.idae.es/>

NOTA IMPORTANTE: "Antes de entrar en la aplicación de carga de datos, por favor lea detenidamente el documento completo que incorpora en un único texto refundido y consolidado LAS BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES (PAREER-CRECE), así como los Documentos a presentar según tipo de beneficiario, ya que una vez que acceda tendrá un plazo de 15 días naturales para cargar los datos y documentos, según lo establecido en el punto Undécimo de la Resolución".



[Acceda al Programa PAREER CRECE de carga de datos y documentación](#)

Para cualquier duda o aclaración, dirigirse al Servicio de Información al Ciudadano en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER) a través del correo ciudadano@idae.es, el correo postal del Instituto, C/Madera 8, 28004-Madrid, o el teléfono 913 14 66 73 en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes.
Fax: 91 523 04 14.

Las dudas y aclaraciones se podrán formular en el correo:
ciudadano@idae.es



☐ JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES:

- **Certificado final de obra** suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso, para las actuaciones de mejora de la envolvente térmica.
- **Certificado de la instalación térmica**, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones 2,3 y 4.
- **Certificado de eficiencia energética** obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la **mejora mínima de 1 letra** y registrado en el Registro de la Comunidad Autónoma.

❑ JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES:

- **Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones** de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, **emitido por organismo de control (ver modelo en web PAREER).**

http://www.codigotecnico.org/web/recursos/registro/registroent/texto_0005.html

- **Facturas y justificantes** bancarios de los pagos realizados. Se considerará realizado el pago o gasto correspondiente cuando haya sido satisfecho efectivamente con anterioridad a los plazos de justificación determinados en las presentes bases, no aceptándose pagos en metálico.

De acuerdo al punto noveno, "**Obligaciones de los Beneficiarios**", de las Bases del Programa de Ayudas, son obligaciones esenciales de los beneficiarios de las ayudas **instalar y mantener un cartel perfectamente visible y legible.**

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"



UNIÓN EUROPEA



Ayudas para la Rehabilitación Energética de Edificios




Nombre del proyecto

	CALIFICACIÓN ENERGÉTICA EN EMISIONES DE CO ₂ (kg/m ² año)	
	ANTES DE LA ACTUACIÓN	DESPUÉS DE LA ACTUACIÓN
A más eficiente		
B		
C		
D		XX
E		
F	XX	
G menos eficiente		

Beneficiario:

Importe de la ayuda.....€

PROYECTO REALIZADO CON AYUDAS DEL IDAIE, ACOGIDO AL PROGRAMA PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES PAREER CRECE.



Más información en:

SERVICIO DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES (SICER)

ciudadano@idae.es

Teléfono: 913 14 66 73
Horario: de 10 a 14 horas, de L a V